



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00875
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Corrige auto

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., en atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante de corregir la medida cautelar indicando el folio de matrícula inmobiliaria No 001-578065 y no 001-57806, como se indicó inicialmente, se corrige el auto del 26 de enero de 2021, en este sentido de decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados, para cuyo perfeccionamiento se dispone librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín (Ant), a efectos que se sirva inscribir tal medida en el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-578065**.

En lo demás, la providencia queda incólume. Líbrese el oficio correspondiente por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a37dd93b4f4816c9b5b8879c87b4a5ea27500424f5e2300d5f24b9b262fcd26**
Documento generado en 27/09/2021 12:16:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>